

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**  
(Período Anual de Sesiones 2016 - 2017)

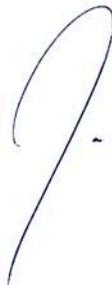
**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

**HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO**

**Martes, 20 de junio de 2017**

**ACUERDOS:**

- **Aprobar el acta de la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento de fecha 23 de mayo de 2017. (Por unanimidad).**
- **Aprobar los informes presentados por el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a cargo de su Coordinadora señora congresista Úrsula Letona Pereyra, así como los dictámenes respectivos, respecto de:**
  - **Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. (Por mayoría).**
  - **Convenios 24, 26, 27, 34, 45, 49, 51, 56, 103, 104, 106, 116, 118, 119, 120, y del 124 hasta el 155. (Aprobados por unanimidad).**
- **Aprobar los dictámenes de insistencia recaídos en:**
  - **La observación a la autógrafa de la Ley que modifica el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, correspondiente al Proyecto de Ley 1033/2016-CR. (Por unanimidad).**
  - **La observación a la autógrafa de la Ley que modifica el primer párrafo del numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, correspondiente al Proyecto de Ley 1307/2016-CR. (Por mayoría).**
  - **La observación a la autógrafa de la Ley que deroga los párrafos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 1274, Decreto Legislativo que regula la ejecución de intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país - "Agua +", correspondiente al Proyecto de Ley 974/2016-CR. (Por mayoría).**





En la ciudad de Lima, en el Hemiciclo del Palacio Legislativo del Congreso de la República, siendo las 9 horas con 39 minutos del día martes 20 de junio de 2017, bajo la presidencia del señor congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, con la presencia de los señores congresistas **Marisa Glave Remy, Alberto Quintanilla Chacón, Gilbert Violeta López, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Úrsula Letona Pereyra, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén y Patricia Donayre Pasquel**, se dio inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, al contar con el quorum reglamentario.

Estuvieron con licencia los señores congresistas **Lourdes Alcorta Suero, Miguel Castro Grández y Daniel Salaverry Villa**.

Posteriormente, se incorporaron a la sesión los señores congresistas **Milagros Takayama Jiménez, Vicente Zeballos Salinas, Yonhy Lescano Ancieta y Rosa Bartra Barriga**, miembros titulares de la Comisión, así como los señores Congresistas **Reymundo Lapa Inga, Luis Galarreta Velarde, Edwin Vergara Pinto, Luis López Vilela y Mauricio Mulder Bedoya**, miembros accesorios de la Comisión.

## I. ACTA

El señor **Presidente** sometió a consideración la propuesta de acta de la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2017. No se presentaron observaciones. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Marisa Glave Remy, Alberto Quintanilla Chacón, Gilbert Violeta López, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Úrsula Letona Pereyra, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén y Patricia Donayre Pasquel**, siendo aprobada por unanimidad.

## II. DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos por la Comisión del 12 al 16 de junio de 2017, así como doce (12) proyectos de ley ingresados en ese mismo periodo, además de los tratados ejecutivos. Asimismo, dio cuenta que han ingresado cuatro (4) decretos supremos.

## III. INFORMES

El señor **Presidente** consultó si algún señor congresista tenía algo que informar. Ningún señor congresista solicitó el uso de la palabra.

## IV. PEDIDOS

El señor **Presidente** consultó si algún señor congresista tenía algún pedido. Ningún señor congresista solicitó el uso de la palabra.

## V. ORDEN DEL DÍA

### 5.1. SUSTENTACIÓN DE LOS INFORMES APROBADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO A CARGO DE SU COORDINADORA SEÑORA CONGRESISTA ÚRSULA LETONA PEREYRA.



La congresista **Úrsula Letona Pereyra** señaló que 1 decreto de urgencia y 47 convenios han sido revisados por el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo. Continuó exponiendo en qué consiste el Decreto de Urgencia 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Concluyó indicando que el informe de Grupo de Trabajo observó el anexo 1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, referido a la utilización de un crédito suplementario para financiar proyectos de inversión hasta por la suma de 4 mil 400 millones de Soles, debido que se determinó que once (11) proyectos de inversión pública, de los listados en el citado anexo, no cuentan con las características de excepcionalidad, y no implican situaciones extraordinarias e imprevisibles, requisitos determinados por el Tribunal Constitucional, para la expedición de un decreto de urgencia, por lo que correspondería acotó, modificar el decreto de urgencia, a fin de retirar del anexo 1 del artículo 2, los mencionados proyectos de inversión.

El señor **Presidente** indicó que la Comisión hace suyo el informe del Grupo de Trabajo y sometió a votación el informe y el dictamen correspondiente. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Reymundo Lapa Inga, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén, Patricia Donayre Pasquel y Alberto Quintanilla Chacón**. Se abstuvieron los señores congresistas **Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López y Mario Canzio Álvarez**, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y tres abstenciones.

Posteriormente, la congresista **Úrsula Letona Pereyra** pasó a detallar los convenios 24, 26, 27, 34, 45, 49, 51, 56, 103, 104, 106, 116, 118, 119, 120, y del 124 hasta el 155. Concluyó manifestando que los convenios reúnen los requisitos para ser considerados tratados internacionales ejecutivos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú.

El señor **Presidente** señaló que la Comisión de Constitución y Reglamento hace suyo los informes emitidos por el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo referidos a los convenios 24, 26, 27, 34, 45, 49, 51, 56, 103, 104, 106, 116, 118, 119, 120, y del 124 hasta el 155; y sometió a votación los dictámenes correspondientes. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Reymundo Lapa Inga, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén, Patricia Donayre Pasquel, Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López, Marisa Glave Remy, y Mario Canzio Álvarez**, siendo aprobado por unanimidad.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestó que el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional de los actos normativos del Poder Ejecutivo, ha culminado hasta la fecha con el análisis de 112 decretos legislativos, 155 tratados y 9 decretos de urgencia.

## 5.2 PREDICTÁMENES DE INSISTENCIA.

El señor **Presidente**, continuando con la sesión, presentó el pre dictamen de insistencia recaído en la observación de la autógrafa de la ley que modifica el



numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N29338, Ley de Recursos Hídricos, y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental correspondientes al Proyecto de Ley 1033/2016-CR.

Acto seguido y no habiendo ninguna intervención de los señores congresistas, el señor **Presidente** señaló que la Comisión de Constitución y Reglamento pasaba a votar el dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley que modifique el artículo 6 del Decreto Legislativo 1285 correspondiente al Proyecto de Ley 1033/2016-CR. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Milagros Takayama Jiménez, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén, Patricia Donayre Pasquel, Alberto Quintanilla Chacón, Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López, Marisa Glave Remy, y Mario Canzio Álvarez, siendo aprobado por unanimidad.**

Continuando con la sesión, el señor **Presidente** pasó al siguiente punto de la agenda, predictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la ley que modifica el primer párrafo del numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1325, que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, correspondiente al Proyecto de Ley 1307/2016-CR.

Agregó que si bien es cierto, se delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en relación a la organización del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, fue observado por esta comisión debido a que las disposiciones incorporadas exceden las facultades delegadas, por lo que las observaciones del Poder Ejecutivo fueron rechazadas.

Seguidamente y no habiendo ninguna intervención de los señores congresistas, el señor **Presidente** señaló que la Comisión de Constitución y Reglamento pasaba a votar el dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley que modifica el primer párrafo del numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1325, que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, correspondiente al Proyecto de Ley 1307/2016-CR. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Modesto Figueroa Minaya, Gilmer Trujillo Zegarra, Mario Canzio Álvarez, Úrsula Letona Pereyra, Milagros Takayama Jiménez, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén y Patricia Donayre Pasquel. Votaron en contra los señores congresistas Alberto Quintanilla Chacón, Marisa Glave Remy, Vicente Zeballos Salinas y Gilbert Violeta López, siendo aprobado por mayoría, con nueve votos a favor y cuatro en contra.**

Prosiguiendo con la sesión, el señor **Presidente** pasó al siguiente punto de la agenda, referido al predictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la ley que deroga los párrafos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 1274, que regula la ejecución de intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país Agua Más, correspondiente al Proyecto de Ley 974/2016-CR.



Acto seguido, y no habiendo ninguna intervención de los señores congresistas, el señor **Presidente** señaló que la Comisión de Constitución y Reglamento pasaba a votar el dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la ley que deroga los párrafos segundo y tercero del artículo 6 del Decreto Legislativo 1274, que regula la ejecución de intervenciones de rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural del país Agua Más, correspondiente al Proyecto de Ley 974/2016-CR. Votaron a favor los congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Mario Canzio Álvarez, Yonhy Lescano Ancieta, Alberto Quintanilla Chacón, Gilmer Trujillo Zegarra, Úrsula Letona Pereyra, Milagros Takayama Jiménez, Edwin Vergara Pinto, Javier Velásquez Quesquén, Marisa Glave Remy y Patricia Donayre Pasquel**. Votaron en contra los señores congresistas **Vicente Zeballos Salinas y Gilbert Violeta López**, siendo aprobado por mayoría, con once votos a favor y dos en contra.

### 5.3 PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1410/2016-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO DE URGENCIA 003-2017, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CAUTELA EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DEL ESTADO EN CASOS DE CORRUPCIÓN.

El señor **Presidente** precisó que la ley a debatir, que recoge en un texto sustitutorio de la iniciativa legislativa mencionada, que modifica el Decreto de Urgencia 003-2017, introduciendo mejoras a la norma, para procurar el cumplimiento en forma eficaz de sus finalidades y objetivos establecidos, extendiendo sus alcances; incorporando el procedimiento de anotación preventiva en los registros públicos en los que consten inscritos los bienes, derechos, acciones, participaciones u otros valores de los sujetos comprendidos en su artículo 2; ampliando el plazo de vigencia del Decreto de Urgencia 003-2017; y disponiendo un informe anual sobre sus avances ante el Congreso de la República.

Agregó que lo que se busca era contar con una herramienta efectiva que no sólo asegure el pago de la reparación civil a favor del Estado que era lo que esencialmente perseguía el decreto de urgencia, sino además acotar que hay ciertas medidas como la retención de utilidades que deben aplicarse sobre todo el proyecto cuando este se ha estructurado sobre la base de un acto de corrupción, de un delito con sentencia condenatoria o que se ha reconocido su comisión y que a consecuencia de ello, las utilidades o beneficios obtenidos en dicho proyecto, en su integridad, están marcados por esa actividad ilícita o corrupta, al margen del grado de participación, de la mucha, escasa o nula responsabilidad penal de los socios o consorciados de los sujetos comprendidos en el artículo 2.

El señor **Presidente** detalló las modificaciones e innovaciones sobre el Decreto de Urgencia 003-2017, precisando que el decreto de urgencia se aplicaría por la comisión de los delitos contra la administración pública o lavado de activos o delitos equivalentes cometidos por los condenados en agravio del Estado peruano.

Asimismo, añadió que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debía elaborar y publicar en su portal institucional la relación de sujetos comprendidos en el artículo 2 de la ley y actualizarla mensualmente, bajo responsabilidad; y que se definía de manera expresa y detallada lo que era un grupo económico.



Igualmente indicó que se disponía que la suspensión de efectuar transferencias al exterior se mantenía no solo hasta que se efectúe el pago total de la reparación civil a favor del Estado, sino también cuando se atiende los créditos de origen tributario del Estado o hasta que se haya emitido una sentencia absolutoria consentida o ejecutoriada a favor de los sujetos comprendidos en el artículo 2. Y precisó que solo se podrían realizar transferencias al exterior siempre que sea para pago de deuda a acreedores que afecten el valor de las concesiones o activos en el Perú de los sujetos referidos en el artículo 2, y que estas deben ser previamente aprobadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo responsabilidad.

También informó que se estaba incorporando el procedimiento de anotación preventiva en los registros públicos en los que consten inscritos los bienes, derechos, acciones, participaciones u otros valores de los sujetos comprendidos en el artículo 2, así como en la partida registral de dichos sujetos, precisando que la adquisición de estos bienes, derechos o valores, bajo cualquier título, estaba sujeta al procedimiento de evaluación previa del Minjus y al depósito por parte del adquirente del monto pagado, fruto de la adquisición, al fideicomiso de retención. Además, mencionó que se disponía que la anotación preventiva era temporal y se mantenía hasta que se pague todo el monto de la reparación civil a favor del Estado y se haya atendido los créditos de origen tributario del Estado, o hasta que se haya emitido una sentencia absolutoria consentida o ejecutoriada a favor del sujeto comprendido en el artículo 2.

Expresó que si no se cumplían las condiciones para la adquisición de estos bienes, derechos o valores de los sujetos referidos en el artículo 2, las adquisiciones son nulas, además de generar responsabilidad solidaria para los adquirentes junto con los sujetos referidos en el artículo 2 y que el Minjus debía iniciar acciones legales ante el juez para dicha declaración de nulidad; y que se disponía que para la retención de los pagos por parte de las entidades del Estado, estas debían hacerlo sobre cada pago que tengan que hacer conforme al contrato, y sobre un monto equivalente al promedio del margen bruto de ganancia de los últimos cinco (5) años en proyectos similares y que en caso que no se den las condiciones para dicho cálculo, el monto a retener era el equivalente al total de utilidades brutas proyectadas y establecidas en el procedimiento de selección y consideradas para la suscripción del contrato respectivo.

Igualmente manifestó que se establecía que el margen de retención se aplicaba a todo el proyecto, en ejecución o ejecutado pendiente de liquidación, en el que participen los sujetos del artículo 2, que al tiempo de la comisión de los delitos referidos en los acápite de dicho artículo, hayan actuado individual o conjuntamente con socios, consorciados o asociados de estos, para contratar con alguna entidad del Estado para dicho proyecto, sin importar el grado de participación o responsabilidad penal de estos últimos; y que se disponía que aquel que sustituya a la persona consorciada comprendida en el artículo 2 debía cumplir los mismos requisitos para esta última en el marco de la convocatoria del procedimiento de selección y no estar en supuestos del artículo 2 del decreto de urgencia, y que la sustitución debía realizarse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que el sujeto comprendido en el artículo 2 aparecía en la relación de personas dentro del alcance de dicho artículo.

Así también informó que se establecía un orden de prelación para cautelar el pago de la reparación civil a favor del Estado y evitar la ruptura en la cadena de pagos,



con cargo a los fondos del fideicomiso: i) reparaciones civiles a favor del Estado y ii) créditos de origen tributario del Estado y que se disponía que el Minjus debía requerir al Procurador Público del Estado correspondiente la cifra estimada de reparación civil a favor del Estado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles y que dicho procurador debía contar con los informes previos de PROINVERSIÓN y del MEF, que serían remitidos en un plazo no mayor a 10 días hábiles para determinar la referida cifra de reparación civil a favor del Estado.

Finalmente indicó que se disponía que en caso los fondos abonados en las cuentas del Fideicomiso de Retención excedan la cifra estimada de reparación civil comunicada por la Procuraduría y los créditos de origen tributario del Estado, los fondos excedentes serían transferidos por el fiduciario a favor de la persona correspondiente, previa instrucción del Minjus, que debía remitirse un informe anual sobre impacto y aplicación de la norma ante el Congreso; y que se ampliaba la vigencia del Decreto de Urgencia. 003-2017 de 1 año a 3 años.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** manifestó que existían varias observaciones al texto sustitutorio propuesto por la Comisión por lo que solicitó al señor Presidente que sean tomadas en cuenta por el equipo técnico de la Comisión al momento de elaborar el dictamen respectivo.

La congresista **Marisa Glave Remy** indicó que había verificado que el dictamen elaborado contenía varias modificaciones al proyecto original, lo cual responden a muchas de las preocupaciones que se dieron en el debate público. Señaló que el objetivo era simplemente paralizar cuentas de todas las empresas en general y no sólo realizar precisiones al decreto de urgencia.

El congresista **Yonhy Lescano Ancieta** indicó que también tenía algunas observaciones concretas al dictamen por lo que solicitó que las mismas sean consideradas por el equipo técnico de la Comisión al momento de redactar el texto final.

El congresista **Vicente Zeballos Salinas** planteó una observación referida a asegurar la reparación civil, y acotó que incluir a Proinversión y al Ministerio de Economía y Finanzas para cuantificarla, sería desnaturalizar sus funciones.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** indicó que le preocupaba que los temas sean resueltos por la vía judicial, debido a la demora en que se resuelven los procesos, que en algunos casos duran entre siete a diez años. Concluyó en la posibilidad de crear instrumentos más sólidos que permitan a los organismos estatales luchar de mejor manera contra la corrupción.

El señor **Presidente** señaló que al tratarse de un tema sumamente delicado y técnico, tratado en varias sesiones en búsqueda de los ajustes necesarios, se pasaría a un cuarto intermedio a fin de que en la siguiente sesión sea puesto a consideración de los señores congresistas un pre dictamen con mayores alcances.

**5.4 PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 131/2016-CR Y EN EL INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LA REFORMA ELECTORAL DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, EN EL EXTREMO QUE OTORGA INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO.**



El señor **Presidente** pasó a exponer el proyecto de ley 131/2016-CR que propone declarar de interés nacional el pago por concepto de viáticos y pasajes a las personas que actuaron como miembros de Mesa de Sufragio. Asimismo, el informe final del Grupo de Trabajo de estudio de la Reforma Electoral de la Comisión de Constitución y Reglamento, en su artículo 36 propone se reconozca descanso remunerado no compensable tanto en el sector público como en el privado a los miembros de mesa de sufragio, siempre que cuenten con la acreditación respectiva.

Agregó que sobre esta materia la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE había remitido una opinión favorable, estimando que corresponde otorgar un incentivo económico y descanso físico remunerado no compensable, debiendo modificarse tanto la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; y Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, sustentando la bonificación en base a que todo trabajador no puede percibir menos de un sueldo Mínimo Vital.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** acotó que en países como Argentina y Chile se cuentan con un bono o suma fija de dinero y en países como España, además de la retribución económica hay un permiso de jornada completa. Concluyó señalando que se busca regular incentivos que ya son recogidos por otros países de la región.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** afirmó que el proyecto de ley no soluciona nada, debido a que la solución estaba justamente en el sistema, en donde las mesas se instalan con los que estén presentes, y no se necesita que la persona que haya sido sorteada tenga un incentivo porque es su obligación cívica establecida en la Constitución Política, y que calculando la totalidad de mesas de sufragio resultaba un monto considerable que el Poder Ejecutivo debía desembolsar.

El congresista **Mario Canzio Álvarez** precisó que era positivo generar una compensación al esfuerzo que hacen los miembros de mesa. Agregó que eran necesarias mayores precisiones en cuanto al monto de la compensación y respecto al día libre con los que contarán los miembros de mesa.

El señor **Presidente** señaló que si bien era un tema importante no es de suma urgencia por lo que pasaría a un cuarto intermedio a fin de que en la siguiente sesión se ponga a consideración de los señores congresistas un texto con mayores precisiones.

#### **5.5 PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 320/2016-PE, 835/2016-JNE, 1089/2016-CR, 1214/2016-CR, 1315/2016-PE, 1323/2016-CR Y EN EL INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LA REFORMA ELECTORAL DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, EN EL EXTREMO QUE PROPONEN PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y EL CLIENTELISMO EN LA POLÍTICA**

El señor **Presidente** manifestó que el predictamen recaído en diversos proyectos de ley presentados por los distintos grupos parlamentarios y del propio Jurado Nacional de Elecciones, con la finalidad de modificar la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas y perfeccionar la regulación del financiamiento de las organizaciones políticas, establecen reglas mínimas y claras sobre las campañas electorales que coadyuvan a su control y verificación, así como de definir las



sanciones por la entrega de dádivas durante un proceso electoral. Agregó que se habían tomado los aportes del informe final del grupo de trabajo de estudio de reforma electoral. Concluyó solicitando a los señores congresistas que se sirvan dar sus comentarios o recomendaciones para enriquecer el predictamen presentado y elaborado por el equipo técnico, para poder mejorarlo lo máximo posible.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** señaló que la fórmula del artículo 29 incluía dentro de los gastos ordinarios la adquisición de inmuebles inmobiliarios necesarios para el sostenimiento de la actividad partidaria, en tanto esta infraestructura se considere indispensable para la consolidación de la organización pública. Agregó que era positivo que se haya conservado la propuesta del grupo de trabajo sobre el monto mínimo para las dádivas, y también la proporción que existe entre las infracciones y las sanciones en el caso de exceder los aportes.

La congresista **Marisa Glave Remy** indicó sobre la propuesta del dictamen que ha preparado el equipo técnico de la Comisión, que cuenta con varias observaciones como los ingresos obtenidos por la realización de actividades propias partidarias, en donde causa mucha preocupación que el tope por actividad sea de 120 unidades impositivas tributarias, debiendo de ser este tope acotó, para los gastos totales de campaña.

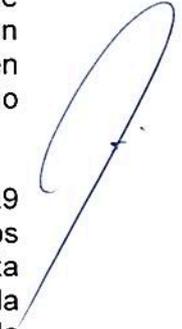
La congresista **Milagros Takayama Jiménez** precisó respecto al artículo 31 referido a las fuentes del financiamiento prohibido, que las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de ningún tipo como los provenientes de empresas concesionarias de obras o servicios públicos ya sea en forma directa o indirecta que tengan contrato con el Estado. Continuó manifestando que en el citado artículo se debía modificar que en lugar de empresa se consigne personas naturales o jurídicas.

El congresista **Gilmer Trujillo Zegarra** señaló que lo que se buscaba era que la Comisión establezca una gradualidad, proporcionalidad y razonabilidad en el tema de las sanciones, en base a los aportes del grupo de trabajo de reforma electoral.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** manifestó que era necesaria la presencia de los secretarios generales de los partidos políticos para que den sus opiniones y nos comenten como es la vida interna de los partidos. Agregó que le preocupa que algunos legisladores sin experiencia partidaria, legislen en base a lo que leen en los periódicos o que la ONPE, emita un reglamento que cuente con muchas más prerrogativas que las planteadas en la Comisión como ocurrió con la Ley de Partidos Políticos. Concluyó solicitando al señor **Presidente** se invite a los secretarios generales de los partidos políticos.

La congresista **Úrsula Letona Pereyra** indicó que el procedimiento para una reforma constitucional lo establece la Constitución Política y que era necesario que se defina a través del debate, cuál entidad, ya sea la ONPE o el Jurado Nacional de Elecciones, intercambie información con la Unidad de Inteligencia Financiera. Agregó que desde su punto de vista debería ser la ONPE por su mayor capacidad operativa y su participación en auditorías a nivel nacional.

El congresista **Alberto Quintanilla Chacón** precisó que debía ser la ONPE la encargada de calificar las denuncias y verificar si son pasibles o no de una sanción, realizando las funciones de un Ministerio Público en materia electoral.





Agregó que existen diversas observaciones a los artículos propuestos por lo que a la brevedad alcanzaría las respectivas modificaciones.

La congresista **Rosa Bartra Barriga** manifestó que se debería profundizar el debate respecto a que si el Jurado Nacional de Elecciones debe informar a la Unidad de Inteligencia Financiera sobre indicios que encuentre respecto al posible uso de recursos provenientes de actividades sospechosas. Preciso que existía la necesidad de debatir si los entes electorales, pueden tener la facultad de evaluar, comunicar o solicitar el levantamiento bancario, debido a que se tendría que efectuar una modificación constitucional o una modificación a la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera.

El congresista **Mauricio Mulder Bedoya** precisó que hay observaciones que se deben tomar en cuenta como la acreditación de los gerentes de campaña que cada candidato congresal, regional y municipal, debe presentar ante la ONPE.

El señor **Presidente** le indicó al congresista **Mauricio Mulder Bedoya**, que el equipo técnico sea revisado esta propuesta del grupo de trabajo y se consideró que esta presentación sea facultativa.

El congresista **Luis Galarreta Velarde** precisó con relación al tema de los regalos en campaña en donde sí existe la prohibición de las dádivas, resaltaba como la única diferencia el hecho de la gradualidad, pedido además de otras instituciones y organismos, acotó. Agregó que como grupo político seguirían apoyando la mejora de la ley electoral.

Seguidamente el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo **aprobada por unanimidad**.

Siendo las 12 horas con 25 minutos se levantó la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento.

*Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.*

**MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES**

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Secretario

Comisión de Constitución y Reglamento

